

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJADOR/RA FAMILIAR A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS.**

### **Base 1ª. Normas generales.**

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de “Trabajador/a Familiar” con destino a los Servicios Sociales de Base de Corella.

El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel D, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto.

1.2. La prueba de selección que se realizará es la establecida en la base 6ª.

1.3. El contrato finalizará en el momento en que se finalice la causa que motivó la contratación pretendida con la convocatoria.

1.4. Se establece un periodo de prueba de 2 meses.

1.5. La jornada y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.6. Las funciones a desarrollar por los/as aspirantes nombrados serán las que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no excluyente:  
Bajo la Jefatura del Servicio Social de Base de Corella, corresponderán a la persona designada las funciones propias de un/a Trabajador/a Familiar:

- Apoyo en el entorno domiciliario
- Acompañamiento y soporte emocional.
- Colaboración sociosanitaria:
- Coordinación y trabajo en equipo.
- Prevención y promoción de la autonomía.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

1.7. La persona seleccionada estará vinculada al Programa de Autonomía del Servicio Social de Base y las necesidades del mismo.

## **Base 2ª. Requisitos de los aspirantes**

2.1. Para ser admitido/a en la presente oposición las personas aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Ser extranjero/a con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor que habilite para el desempeño del puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carné de conducir, al menos de clase B y disponibilidad de vehículo.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de prueba de selección hasta el momento de su contratación por el Ayuntamiento.

### **Base 3ª. Procedimiento.**

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando la necesidad de cubrir el puesto de Trabajador/a Familiar en el Servicio Social de Base, se hace necesaria la contratación de forma inmediata por lo que se procederá a remitir a la Oficina de Tudela, del Servicio Navarro de Empleo una oferta de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2.ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas.

### **Base 4ª. Presentación de instancias.**

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Corella, ya sea a través en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.corella.es> o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamiento@corella.es](mailto:ayuntamiento@corella.es), antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia.

Dichas instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo 1.

Las personas interesadas podrán presentar las instancias hasta las **13:30 horas del día 13 de noviembre de 2025**. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corella y en la página web [www.corella.es](http://www.corella.es)

Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo, o mejora de empleo, de la titulación exigida (o, en su caso, del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias), carnet de conducir clase B, de acuerdo con la base 2ª.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación correspondiente, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corella y la página web. [www.corella.es](http://www.corella.es) abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva, junto con la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6ª.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, una vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corella, junto con la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6ª.

### **Base 5ª. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Gorka García Izal.

Presidente suplente: D.ª Pilar Perez Gil, Concejala de Bienestar Social e Igualdad.

1.ª Vocal: D.ª Yolanda Riccobene, representante de trabajadores.

1.ª Vocal suplente: Milagrosa Gil García, representante de los trabajadores.

2.ª Vocal: D.ª María Jesús Arellano Ayala, Trabajadora Social

2.ª vocal suplente: Purificacion Zabalza López, Educadora Social

3.ª vocal: D.ª Raquel Gómez, Trabajadora social

3.ª vocal suplente: D.ª Beatriz Zaldívar, Trabajadora social

Secretaria: D.ª Milagrosa López Mendoza, secretaria Ayuntamiento de Corella.

Secretaria suplente: D.ª Ana Isabel Enrique Escribano, licenciada en Derecho.

5.2. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

## **Base 6ª. Prueba**

### **6.1. Características:**

Prueba escrita teórico-práctica, consistente en preguntas con respuestas tipo test, según decisión del Tribunal, sobre la materia incluida en el temario que figura en el anexo III de la presente convocatoria. Su valoración será de 100 puntos máxima. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos. La duración será como máximo de 60 minutos

6.2. Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

La lista de aspirantes admitidos y el anuncio del lugar, día y hora de la celebración de las pruebas se anunciarán en la Sede Electrónica de la página WEB del Ayuntamiento de Corella: [www.corella.es](http://www.corella.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las notificaciones del proceso de selección, se realizará igualmente a través de la Sede, página WEB y tablón de anuncios.

## **Base 7ª. Relación de aprobados, gestión de la lista y llamamiento.**

7.1. Terminada la calificación provisional, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Corella la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

7.2. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Corella la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.3. Las personas aspirantes aprobadas en este procedimiento de selección formarán parte de una lista que podrá ser utilizada para posteriores contrataciones, siempre que en las mismos concurren los requisitos necesarios para proceder a su contratación y cuando el Ayuntamiento no resuelva un procedimiento posterior para la cobertura de los puestos de trabajo.

#### 7.4. Tercera. Vigencia de la lista de aspirantes a la contratación temporal

La lista constituida al amparo de esta convocatoria tendrá una vigencia máxima de cinco años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Si durante el tiempo de vigencia de la lista se constituyera otra nueva para el mismo puesto de trabajo, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas aprobadas más recientemente sobre las de las más antiguas.

7.5. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

7.6. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previa declaración de compatibilidad para el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo, realizada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Corella.

7.7. En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre los aspirantes seleccionados.

7.8. La persona llamada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que la Administración le comunique para el desarrollo de sus funciones, previamente deberá aportar certificado de delitos sexuales referido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ha modificado el art. 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, el órgano competente de aquella podrá contratar a la siguiente persona de la lista de contratación.

7.9. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía.

7.10. Si examinada la documentación los/as candidatos/as carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.11. Prioridad excepcional para el llamamiento: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer el mismo puesto de trabajo, el Ayuntamiento ofertará el contrato a dicha persona, siempre que en el momento del nuevo llamamiento esté disponible en la lista de contratación vigente y que no se trate de vacante o contrato superior a 6 meses.

## **Base 8ª. Recursos.**

8.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse opativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

## **Base 9ª. Protección de datos**

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Corella.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a

petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el tablón de anuncios y web municipal.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([aepd.es](http://aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

## ANEXO I

|                           |                                                  |                              |
|---------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|
| DON/DOÑA                  |                                                  |                              |
| D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD | NATURAL DE                                       |                              |
| NACIONALIDAD              | DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO] |                              |
| POBLACIÓN                 | CÓDIGO POSTAL                                    | CORREO ELECTRÓNICO –TELÉFONO |

### EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y del permiso de conducir B.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Marcar “x” en el cuadro, sólo si procede: ☐ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Marcar “x” en el cuadro, sólo si procede: ☐ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente. Y aporta certificado médico según modelo especificado en anexo II, acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- |                                                           |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad. | <input type="checkbox"/> Titulación académica.                  |
| <input type="checkbox"/> Permiso de conducir B.           | <input type="checkbox"/> Tarjeta de demanda o mejora de empleo. |

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de “Trabajador/a Familiar” con destino a los Servicios Sociales de Base de Corella para el desarrollo de los programas.

Corella, ..... de..... de 2025

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_ (Datos del facultativo) con nº de colegiado \_\_\_\_\_, certifico que la discapacidad que padece D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, reconocida mediante Resolución \_\_\_\_\_, no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de Trabajador/a Familiar de los programas del Servicio Social de Base que son los siguientes:

- a) Apoyo en el entorno domiciliario
- b) Acompañamiento y soporte emocional
- c) Colaboración sociosanitaria
- d) Coordinación y trabajo en equipo
- f) Prevención y promoción de la autonomía
- g) En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
(Firma)

**Protección de datos:** Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Corella en las condiciones y con los fines indicados en la base 9ª de la convocatoria.

### **ANEXO III**

Tema:

- El Programa de Atención a Personas con dificultades de Autovalimiento en el marco de los Servicios Sociales de Base. El Servicio de Atención a Domicilio. Definición. Destinatarios. Situaciones objeto de atención. Análisis y repercusión de los cambios sociales y familiares en el Servicio de Atención a Domicilio.
- Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Atención a domicilio de Corella. (BON N° 52 – 27/04/2007.)